CONTRATO:	**MP-1284-2025**
CONTRATISTA:	SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA NIT. 900.937.758-0
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO".
SUPERVISOR:	LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EN INCLUSIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.152.254.810)** dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: La Secretaría de Integración social de la alcaldía de Palmira aportará la suma de: **MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.029.955.157)** y como aporte de la ESAL la suma de: **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($122.299.653)**, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.
FORMA DE PAGO:	El valor del aporte del Municipio de **MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.029.955.157)**, los cuales serán cancelados mediante cuotas parciales, previa a la presentación del informe de avance técnico y financiero.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	15 de octubre de 2025
VALOR DE LA ADICIÓN:	**N/A**
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 15 de noviembre de 2025
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	06 de octubre de 2025

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato MP-1284 -2025, por parte de la Supervisora LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de prorroga

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaría de Integración Social, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos conforme a las facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de febrero 2 de 2016, el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira y define las funciones de cada una de sus dependencias, encontrándose de forma expresa en el artículo trigésimo primero, la asignación de las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Integración Social, las cuales son:

1. Formular e implementar Políticas, Planes, Programas y Proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
2 Diseñar, articular, ejecutar y evaluar Políticas, Planes, Programas y Proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.
3. Planear en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Palmira.

4. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.
5. Diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y controlar Planes Programas o Proyectos que atiendan necesidades específicas de los Palmiranos residentes en el exterior.
6. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social, que beneficien a la población vulnerable del Municipio.
7. Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras Dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social
8. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.
9. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales, lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
10. Estudiar y proponer las tarifas por multas y sanciones relacionados con la gestión de a Secretaria, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos
13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

El día 21 de abril de 2025, se suscribió contrato MP-1284- 2025 que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO”

El plazo inicial pactado para la ejecución del convenio es hasta el 15 de octubre de 2025. Se realiza otro sí No. por medio del cual se hace necesario modificar únicamente la vigencia de las garantías de calidad del servicio y calidad de los bienes.

Que, a la fecha del presente Informe, las pólizas a la fecha se encuentran vigentes.

Por lo tanto, el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DEL CONVENIO APORTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO	**$1.029.955.157**	**-**
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	**-**	$ 685.153.273
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	**-**	$344.801.884
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**-**	**-**

Nota: lo anterior teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el convenio.

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (66.52**%**) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP- 1284-2025 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación, prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Integración Social, es la dependencia encargada de atender en especial a la población en estado de vulnerabilidad y para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con enfoque de derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas de carencias y necesidades identificadas y alineadas con la canasta de servicios que acorde a los lineamientos de la ley 1276 de 2009 se deben suplir.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece de manera explícita la obligación del Estado de brindar una atención especial a la población vulnerable, particularmente en lo relacionado con la asistencia y protección social. Este mandato constitucional se fundamenta en el principio de igualdad material, que exige acciones positivas y diferenciadas para aquellas personas o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o desventaja social, económica o física.

En el contexto del Convenio No. MP-1284-2025, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira", la atención a la población vulnerable, en situación de pobreza extrema, es una prioridad que responde directamente a este mandato constitucional. La provisión de un almuerzo diario a las personas beneficiarias en los comedores comunitarios constituye una medida esencial para garantizar el derecho fundamental a la alimentación, mitigando las brechas de inequidad y promoviendo el bienestar social de los sectores más desprotegidos.

Además, el fortalecimiento de la oferta de asistencia alimentaria y el apoyo al tejido social mediante la articulación de actores voluntarios son estrategias que no solo cumplen con el deber constitucional, sino que también fomentan la sostenibilidad de estas iniciativas a largo plazo. La extensión de este tipo de proyectos contribuye a la seguridad alimentaria y a la dignificación de las condiciones de vida de los beneficiarios, en consonancia con los compromisos asumidos por el Estado para proteger los derechos sociales.

El convenio actualmente está en ejecución con veintiún (21) comedores comunitarios y, como complemento, se suman esfuerzos teniendo en cuenta la necesidad de continuar sirviendo a la comunidad en el marco de la seguridad alimentaria para la población vulnerable en situación de pobreza extrema en el municipio de Palmira. Se dispone de la capacidad instalada que facilita el acceso de esta población beneficiaria al mínimo vital alimentario, así como del servicio generoso y voluntario de las personas gestoras que colaboran socialmente en los veintiún (21) comedores comunitarios.

Se considera esencial mantener el objetivo alcanzado hasta ahora a través del convenio de asociación mencionado, con el fin de garantizar su continuidad y evitar dejar desamparadas a las personas que se benefician diariamente al recibir al menos una comida caliente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplos los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata}, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

Aunado a lo anterior, se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos

del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación al Convenio No. MP-1284-2025 **no implica alteración en los recursos económicos inicialmente aprobados**, dado que **no se incrementa el valor total del convenio**, sino que únicamente se requiere **una ampliación en el plazo de ejecución** con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los recursos asignados mediante el presupuesto inicial se mantienen suficientes para cubrir las obligaciones pactadas, sin que sea necesario efectuar adiciones o traslados presupuestales. La extensión del término obedece exclusivamente a razones técnicas y operativas que buscan asegurar la continuidad del servicio de asistencia alimentaria, permitiendo aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles, ya comprometidos y apropiados dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

En consecuencia, **la modificación propuesta es de carácter temporal y no financiero**, preservando el equilibrio económico del convenio y garantizando que la ejecución de los recursos se mantenga dentro de los lineamientos presupuestales aprobados por la Secretaría de Integración Social y el Municipio de Palmira.

De esta manera, la ampliación del plazo responde a una necesidad de gestión para completar las actividades pendientes sin comprometer recursos adicionales, asegurando la sostenibilidad del programa y la correcta atención de la población beneficiaria conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración pública.

SOLICITUD

Por las razones técnicas, se justifica la solicitud de una prórroga en tiempo, hasta el 15 de noviembre de 2025 para el Convenio MP1284-2025.

Esta medida es imprescindible para garantizar la **continuidad en la atención integral a la población vulnerable** beneficiaria de los comedores comunitarios en el municipio de Palmira, en el marco del Convenio No. MP-1284-2025. Con la ampliación del plazo de ejecución, se asegura la **plena culminación del objeto**

contractual, consistente en aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria, permitiendo la **prestación ininterrumpida del servicio y la entrega oportuna de los beneficios** a las personas en situación de pobreza extrema.

Asimismo, esta modificación garantiza que se cumplan los **entregables y resultados previstos**, sin requerir recursos adicionales, puesto que **no se modifica el valor económico del convenio**, limitándose únicamente a un ajuste en el tiempo de ejecución. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos ya asignados, asegurando la continuidad del servicio público de asistencia alimentaria y el cumplimiento de los fines sociales del Estado conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia administrativa.

De igual manera, la presente adición al convenio no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ
SUPERVISORA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Proyectó: Adriana Burbano Pérez – Profesional Universitario 01
Revisó: Natalia Bermudez Torres - Abogada Contratista
Carlos Andrés Escobar Ospina- Abogado Contratista
Aprobó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e inclusión social